

ACUERDO NÚMERO 012
(Noviembre de 2003)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL
Y EL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
en especial las consagradas en el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política;
el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 del 2 de junio de 1994
y el artículo 109 del decreto 111 de 1996 y,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. Fijense los cálculos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santa Rosa de Osos para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2004 en la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$7.963'345.083) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

| CODIGO | CONCEPTO | TOTAL |
|------------|---|----------------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 5.854.599.538 |
| 1.1 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 1.820.344.528 |
| 1.1.1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 641.212.527 |
| 1.1.2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.179.132.001 |
| 1.2 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 4.034.255.010 |
| 1.2.1 | TASAS Y DERECHOS | 346.486.458 |
| 1.2.2 | SECRETARÍA DE TRÁNSITO | 98.304.363 |
| 1.2.3 | RENTAS OCASIONALES | 11.402.400 |
| 1.2.4 | APORTES Y PARTICIPACIONES NACIONALES | 2.158.057.343 |
| 1.2.5 | APORTES Y PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES | 27.149.844 |
| 1.2.6 | TRANSFERENCIAS | 1.216.313.785 |
| 1.2.7 | OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 176.540.817 |
| | | |
| 2 | RECURSOS DE CAPITAL | 0 |
| 2.1 | RECURSOS DEL CREDITO | 0 |
| 2.2 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 0 |
| 2.3 | RECURSOS DEL BALANCE | 0 |
| | | |
| 3 | INGRESOS FONDOS ESPECIALES | 2.108.745.545 |
| 3.1. | FONDO LOCAL DE SALUD | 1.976.829.965 |
| 3.2. | FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO | 14.586.411 |
| 3.3. | FONDO DE SEGURIDAD | 3.389.827 |
| 3.4. | FONDO ROTATORIO DE VEHICULOS | 53.535.916 |
| 3.5. | FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL | 60.403.426 |
| | TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL | 7.963.345.083 |

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 2o. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda publica del Presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del 2004, la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$7.963.345.083) MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

| CODIGO | CONCEPTO | TOTAL AÑO |
|---------------|--|----------------------|
| 1 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 2.563.405.941 |
| 1,1 | CONCEJO MUNICIPAL | 59.741.320 |
| 1,2 | PERSONERIA MUNICIPAL | 69.127.401 |
| 1,3 | ALCALDÍA | 1.025.627.349 |
| 1,4 | SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO | 372.930.442 |
| 1,5 | TESORERIA | 191.916.360 |
| 1,6 | SALUD Y ASUNTOS SOCIALES | 257.848.027 |
| 1,7 | PLANEACION | 105.432.405 |
| 1,8 | INFRAESTRUCTURA FISICA | 307.791.560 |
| 1,9 | TRANSITO | 172.991.077 |
| 2 | DEUDA PUBLICA | 637.641.757 |
| 2,1 | AMORTIZACION A CAPITAL | 419.801.427 |
| 2,2 | INTERESES | 217.840.330 |
| 3 | INVERSIÓN | 4.762.297.387 |
| 3,1 | FONDOS COMUNES | 75.641.543 |
| 3,2 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 1.516.581.740 |
| 3,3 | INVERSION LEY 99/93 | 623.077.384 |
| 3,4 | FONDOS ESPECIALES | 2.546.996.717 |
| | TOTAL EGRESOS PRESUPUESTO GENERAL | 7.963.345.083 |

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Santa Rosa de Osos.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5o. La Tesorería en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio, y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

CAPITULO III

DE LOS EGRESOS

ARTÍCULO 7o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 8o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 9o. Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 10o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2004. Para tal efecto, la Tesorería – sección de Presupuesto-garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2004.

ARTÍCULO 11o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 12o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2004, cualquiera que sea el momento de su causación.

¡Santa Rosa... SOMOS TODOS!

*Administración Municipal Santa Rosa de Osos, Calle 30 Nro. 30 -10
Teléfono 8 60 8416 8 60 80 20 Email stroal0@edatel.net.co*

ARTÍCULO 13o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 14o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 15o Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2003, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2004, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, para los cuales fueron girados en el 2003.

ARTÍCULO 16o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante decreto del Alcalde o Mediante resolución de los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, con el fin de facilitar el manejo operativo y de gestión del Presupuesto.

ARTÍCULO 17o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTÍCULO 18o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Concejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

¡Santa Rosa... SOMOS TODOS!

*Administración Municipal Santa Rosa de Osos, Calle 30 Nro. 30 -10
Teléfono 8 60 8416 8 60 80 20 Email stroal0@edatel.net.co*

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 19o. La Tesorería comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 20o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 21o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán oportunamente el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTÍCULO 22o. Cuando la Tesorería consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 23o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Tesorería para que el las someta a aprobación del CONFIS Mpl.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

CAPÍTULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 24o. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituida por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Tesorería reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva y el PAC de reservas correspondiente a su período de pago sea aprobado por el COMFIS Municipal. El control fiscal lo hará, en forma posterior, la Contraloría Departamental. Sólo se podrán incluir en las reservas presupuestales los compromisos que a 31 de diciembre de 2003 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de las apropiaciones presupuestales. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente se constituirá a 31 de diciembre de 2003 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARÁGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2003 se hará antes del 10 de enero del 2004, por parte de la Tesorería, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 25o. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2002 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2003, expirarán sin excepción y se cancelaran por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

En consecuencia, los funcionarios de manejo reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería antes del 31 de Enero del 2004.

ARTÍCULO 26o. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero del 2004.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 27o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTÍCULO 28o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTÍCULO 29o. Autorízase al Alcalde a partir del 1o. de enero del 2004 y hasta el 30 de junio del mismo año, para hacer las modificaciones presupuestales, adiciones y traslados que sean necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la administración y adelantar el plan de ajuste fiscal previsto en la ley 617 de 2000. Así mismo, autorizarlo para adicionar por decreto al Presupuesto General del municipio los ingresos provenientes de convenios, contratos, Sistema General de Participaciones, excedentes financieros y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional y el Departamental, así como los gastos que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 30o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 31o. El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la ley 225 de 1995, que se constituyan en el 2004 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de esta vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley 225 de 1995. El otro saldo de las reservas se ejecutarán con registros presupuestales por aparte y su propio programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTÍCULO 32o. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallaran y definirán los ingresos y gastos. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 33o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2003 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2004, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 34o. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2004. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 35o. La Tesorería podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo, Programa de Gobierno y en el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-.

ARTÍCULO 36o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 37o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTÍCULO 38o. El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversión y en el presente acuerdo.

Además, podrán celebrar otros contratos tales como interadministrativos, de comodato, de administración del espacio público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, el presupuesto y la Constitución Política.

¡Santa Rosa... SOMOS TODOS!

*Administración Municipal Santa Rosa de Osos, Calle 30 Nro. 30 -10
Teléfono 8 60 8416 8 60 80 20 Email stroal0@edatel.net.co*

ARTÍCULO 39o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTÍCULO 40o. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Tesorería el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Tesorería se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTÍCULO 41o. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2004. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2004 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el treinta de enero de 2004 a la tesorería la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus soportes respectivos.

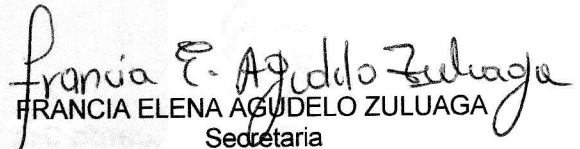
ARTÍCULO 42o. Envíese copia del presente Acuerdo Municipal al Gobernador para su revisión jurídica.

ARTÍCULO 43o. El Concejo Municipal, sin perjuicio de los órganos de control a nivel Departamental y Nacional, ejercerá el control político sobre el presupuesto del municipio de Santa Rosa de Osos, para el período del año 2004.

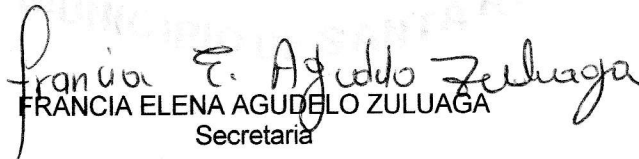
ARTÍCULO 44o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y surte efectos fiscales a partir de 1º de enero de 2004.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA) EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2003.


GABRIEL MONSALVE AGUDELO
Presiente


FRANCIA ELENA AGUDELO ZULUAGA
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN TERCERA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003 Y EN PLENARIA EL DÍA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2003.


FRANCIA ELENA AGUDELO ZULUAGA
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 5 de diciembre de 2003
El acuerdo Número 012 fue recibido en ésta fecha

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo 012 que antecede fue publicado hoy 5 de diciembre de 2003, día de concurso público

SECRETARIO